

ACUERDO No. 50-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: "Servicio Priorizado Catastral"**; de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del tres de mayo de dos mil diecisiete; punto expuesto por la señora Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuellar; y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN, valora la necesidad que el Consejo Directivo otorgue su autorización para brindar un servicio catastral priorizado y la modificación a los convenios ya firmados. Esta iniciativa tiene la finalidad de prestar los servicios catastrales en un tiempo menor a los tiempos ciclos (hasta 24 días), sin obligación de firmar convenio, lo que facilita el acceso del servicio por quien lo necesite en el momento evitando trámites engorrosos; facilitar el trámite: autorizando a la Dirección del Instituto Geográfico y Catastro Nacional; la que podrá apoyarse en las unidades respectivas, para ingresar las solicitudes de servicios priorizados catastrales de forma inmediata; captar fondos adicionales a los aranceles establecidos, por un servicio que ya se brinda a usuarios con capacidad de pago; mantener los precios del servicio propuesto similar a los aprobado para los convenios ya firmados bajo la modalidad de jornada extraordinaria.
- II. El cobro del servicio Catastral priorizado será con IVA incluido, y el siguiente: hasta 60 tramos \$267.17; perímetros mayores de 60 tramos, por cada tramo adicional se cobrará \$5.65; por el servicio de fraccionamiento de lotes: hasta 20 lotes se cobrará \$267.17; fraccionamientos mayores de 20 lotes: por cada lote adicional se cobrará \$10.17; la moneda indicada son dólares de los Estados Unidos de América.
- III. Con esta modificación se lograría: La no renovación de nuevos convenios para la prestación del servicio en horas fuera de audiencia, debido a que se daría un servicio de acceso para todo el público; un pago único al inicio del trámite; el usuario podrá presentar una corrección, después de este número, si se equivoca nuevamente, deberá pagar un nuevo servicio. También se abrirá el mercado ampliando el servicio según la urgencia del sector privado; la atención para dar el servicio será en jornada ordinaria si la carga de trabajo lo permite.

POR TANTO, de conformidad al artículos 86 de la Constitución de la República, 5 inciso 3º del Decreto Legislativo 462, del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, tomo trescientos veintinueve del diez de octubre de ese año, que declaró al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con Autonomías Administrativa y Financiera; en virtud que con tal aprobación no se incurre en la prohibición establecida en el artículo 1 inciso 2º; ni en prácticas anticompetitivas regulada en el artículo 26, todos de la Ley de Competencia, aprobada mediante Decreto Legislativo quinientos veintiocho, emitida el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicada el veintitrés de diciembre de ese año, en el Diario Oficial doscientos cuarenta, tomo trescientos sesenta y cinco, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

I. Autorizar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, para prestar el servicio catastral priorizado, a solicitud de personas naturales o jurídicas, fijando los precios siguientes, los que incluyen el IVA: hasta 60 tramos \$267.17; perímetros mayores de 60 tramos, por cada tramo adicional se cobrará \$5.65; por el servicio de fraccionamiento de lotes: hasta 20 lotes se cobrará \$267.17; fraccionamientos mayores de 20 lotes: por cada lote adicional se cobrará \$10.17; la moneda indicada son dólares de los Estados Unidos de América. **II.** Autorizar a la DIGCN el pago en horas fuera de audiencia cuando el Jefe de la Oficina Departamental lo considere necesario para la prestación del servicio **III.** Instruir a la URICC modificar los convenios ya firmados con personas naturales y/o jurídicas bajo la modalidad de servicios en jornada extraordinaria en cuanto la forma de pago y prestación del servicio. **IV.** Comuníquese. San Salvador, tres de mayo de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

